DICTAMEN U.O.C. N° 09/2026

POR LA CUAL SE ACREDITA EL LLAMADO POR VIA DE EXCEPCION PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO DE PERFORADORES FURUKAWA", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 40, PUNTO N° 1 EXCEPCIONES A LA CONCURRENCIA AUTORIZADA INC. D) DE LA LEY 7021/2021 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS Y AL ARTICULO 51 DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 2264/24.-

Asunción, 07 de setiembre de 2026

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION DE: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO DE PERFORADORES FURUKAWA" ID N° 492.650.-

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Articulo 40, Punto N° 1 Excepciones a la Concurrencia Autorizada inc. d) de la Ley 7021/2021 de Suministros y Contrataciones Públicas, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Que, a través del Expediente N° 2026-25007001-002759, la Coordinación de Compras Industriales, remite la solicitud de adquisición, para inicio de trámite correspondiente, conforme a lo aprobado en el Acta N° 13/2026 de fecha 31 de agosto de 2026 del Comité de Suministro Público, se refiere a la justificación técnica para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo, Predictivo y Correctivo de Perforadores Furukawa", bajo la modalidad de excepción a la concurrencia autorizada por **RAZONES TÉCNICAS** de conformidad a lo establecido en el Art. 40 punto N° 1 inciso d), y Art. 51 del Decreto Reglamentario N° 2264/24, que se encuentra justificado a través de Dictamen Técnico generada por Carta Interna GI N° 18/2026 de la Gerencia Industrial.

Se adjunta copia al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN.-
(x) Existan razones técnicas o de notoria especialización para la adquisición o locación de bienes, contratación de servicios, consultorías u obras.

JUSTIFICATIVO DEL PROCEDIMIENTO:

En fecha 24 de Junio del 2026 a través de Carta Interna GI N° 18/2026, la Gerencia Industrial, emite la justificación acerca del tipo de procedimiento de contratación por la Vía de la Excepción para el inicio de los trámites correspondientes para el Servicio de Mantenimiento Preventivo, Predictivo y Correctivo de Perforadores Furukawa, exponiendo cuanto sigue: "Se remite la solicitud de adquisición, con el fin de dar inicio a los trámites correspondientes para el Servicio de Mantenimiento

Preventivo, Predictivo y Correctivo de Perforadores Furukawa, conforme a lo aprobado en el Acta N° 13/2026 de fecha 31 de agosto de 2026 por parte del "Comité de Suministro Público" y la ***Resolución PR N° 393/2026, "POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN VÍA DE EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO DE PERFORADORES FURUKAWA" CONTRATO ABIERTO. PLURIANUAL. ID N° 492.650"***, por medio de la cual emite la justificación del tipo de procedimiento de contratación a ser realizado por la Vía de la Excepción en base a lo establecido en el Art. 40 inciso d) de la Ley 7021/2022, en ese sentido, manifiesta que los referidos mantenimientos deben ser ejecutados utilizando repuestos originales y conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el fabricante, a fin de garantizar el óptimo rendimiento de los equipos, preservar la vida útil de sus componentes y del equipo en su conjunto, evitar fallas prematuras y daños irreparables en sistemas críticos, reducir costos operativos derivados de mantenimientos correctivos no planificados, asegurar condiciones adecuadas de seguridad para los operadores y minimizar los tiempos de inactividad que afectan la continuidad operativa. Destaca que el incumplimiento de las recomendaciones técnicas del fabricante, tanto en lo referente a la periodicidad de los mantenimientos como a la calidad y originalidad de los repuestos utilizados, podría derivar en pérdida de eficiencia operativa, incremento de fallas mecánicas y riesgos asociados a la operación de los equipos.

Se señala que, éste pedido va acompañado con el respaldo del Dictamen Técnico UM N° 03/2026, realizado por la Unidad de Mantenimiento de Fábrica Vallemí en la cual detalla que, el mantenimiento de los Carros Perforadores Hidráulicos modelo Furukawa HCR-910DS resulta necesario, crítico y fundamental para asegurar su correcta operación, considerando que se trata de equipos de alta complejidad mecánica e hidráulica, destinados a trabajos continuos en condiciones exigentes. En ese sentido, se establece la obligatoriedad de cumplir estrictamente con las frecuencias de mantenimiento basadas en horas de operación, conforme a las recomendaciones del fabricante, lo cual implica el reemplazo programado de piezas, componentes y sistemas que forman parte de las Gamas de Mantenimiento Preventivo. Así mismo, determina que dichos mantenimientos deben ejecutarse mediante la utilización de repuestos originales, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el fabricante configurándose como dependencia tecnológica a fin de: garantizar el rendimiento óptimo del equipo, preservar la vida útil de los componentes y del equipo en su conjunto, Evitar fallas prematuras y daños irreparables en sistemas críticos, Reducir costos operativos derivados de mantenimientos correctivos no planificados, Asegurar condiciones adecuadas de seguridad para los operadores, Minimizar tiempos de inactividad que afectan la continuidad operativa.

Destaca que el incumplimiento de las recomendaciones técnicas del fabricante, tanto en la frecuencia de mantenimiento como en la calidad de los repuestos utilizados, puede derivar en la pérdida de eficiencia operativa, incremento de fallas mecánicas y riesgos asociados a la operación.

Dadas las condiciones técnicas, ello se justifica en razón de que en la realización de los servicios las piezas o componentes que deben ser utilizada forma parte del sistema mecánico e hidráulico de los Perforadores Furukawa, cuya funcionabilidad es de forma integral con otros componentes mecánicos que hacen a su estructura y sistemas de la máquina perforadora que consiste en: 1)Asegurar la uniformidad mecánica en el funcionamiento de la Perforadora Hidráulica. 2)Permitir que el sistema sea montado y ajustado con otros componentes de forma uniforme de acuerdo a las recomendaciones técnicas para lograr una funcionalidad optima. 3) Minimizar el desgaste prematuro

entre piezas móviles bajo condiciones extremas de trabajo. Dada su función, cualquier variación en geometría, material o mecanizado puede generar: - Desalineación mecánica. - Vibraciones no previstos. - Riesgo de daños prematuros en otro componente, daños en la propia pieza del sistema o el equipo hidráulico.

Como se menciona en la justificación técnica, los equipos de alta complejidad mecánica y los sistemas hidráulicos de la maquinaria perforadora Furukawa, constituye una pieza crítica que debe cumplir ciertos requerimientos técnicos de diseños vinculados a las condiciones de su estructura y capacidad, en la que la fabricación y montaje son esenciales el cumplimiento de ciertos criterios que deben satisfacer en las propiedades técnicas y mecánicas.

Considerando que la perforación de piedra para su extracción en las canteras para la Producción de materia prima se realiza en Fábrica de Vallemí a través de estas máquinas pesadas, resulta sumamente importante tomar las medidas preventivas y correctivas que hacen a estos componentes esenciales que comprende el funcionamiento y desenvolvimiento de la Perforadoras Hidráulicas Furukawa, porque llegado la frecuencia de mantenimiento basado en horas de operación, sumado el paso del tiempo de su uso en condiciones exigentes podría generarse un degradamiento que provocaría un desgaste en cadena de todas las piezas u otros componentes que podría comprometer la buena operatividad de las Perforadoras Hidráulicas, que eventualmente puede producir daños irreparables, lo cual dicha situación pondría en riesgo todo el sistema de producción en fabrica que desembocaría en problemas de existencia de suficiencia de materia prima y conllevaría problemas adicionales que afectaría a la cadena de despacho de cemento, destacando que ello podría derivar en un aumento significativo en los costos de adquisición por ser piezas mecánicas e hidráulicas que son fabricados en otro país y por otro lado podría generarse problemas momentáneos de despacho en el mercado interno de cemento, situaciones que desde ya justifica la urgencia y además las condiciones específicas técnicas que son requeridas dadas los parámetros de diseños vinculados a las condiciones estructurales de la Máquina Perforadora Hidráulica Furukawa.

ANÁLISIS DE MERCADO Y ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UN ÚNICO OFERENTE:

Conforme al análisis del mercado realizado por la Convocante y a la documentación obrante en el expediente, se verificó que **COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MAQUINARIAS Y AUTOMOVILES S.A. (CIMASA)** constituye el **único distribuidor y representante autorizado de FURUKAWA ROCK DRILL CO.LTD. para la República del Paraguay**, conforme a la certificación emitida por **FRD FURUKAWA, de fecha 11 de mayo de 2026.** La referida certificación acredita que Comercial e Industrial de Maquinarias y Automóviles S.A. mantiene vigente un **Acuerdo de Comercialización, Prestación de Servicios y Distribución de Partes FRD Furukawa**, que lo faculta para comercializar productos de la marca Furukawa, suministrar repuestos originales, brindar soporte postventa y ejecutar servicios técnicos oficiales sobre equipos en el territorio nacional. Asimismo, el fabricante certifica expresamente que la firma CIMASA cuenta con **personal entrenado y autorizado por FRD Furukawa**, siendo responsable del suministro de repuestos originales, de la ejecución de los servicios técnicos oficiales y del soporte postventa correspondiente.

Igualmente, la certificación emitida por Furukawa Rock Drill CO.LTD., establece expresamente que, **a la fecha de su emisión, Comercial e Industrial de Maquinarias y Automóviles S.A. es el único**

distribuidor exclusivo autorizado que posee dichos Acuerdos de Distribuidor para el Territorio de Servicio correspondiente a la República del Paraguay.

En consecuencia, si bien existen empresas que realizan servicios generales de mantenimiento de maquinaria pesada, ninguna de ellas cuenta con la representación oficial otorgada por el fabricante, ni con autorización para prestar los servicios oficiales FRD FURUKAWA, suministrar repuestos originales con respaldo del fabricante, disponer del soporte técnico oficial, acceder a los procedimientos técnicos exclusivos y brindar las garantías inherentes a la red oficial FRD FURUKAWA.

En consideración a las justificaciones mencionadas y al pedido directo realizado por la Coordinación de Compras Industriales y la Gerencia Industrial, conforme a lo aprobado en el Acta Nº 13/2026 de fecha 31 de agosto de 2026 del Comité de Suministro Público, el presente proceso se adecua de manera correcta a lo establecido en el Art. 40 Punto N° 1 Excepciones a la concurrencia autorizada inc. d) de la ley 7021/2021 de Suministros y Contrataciones Públicas, el cual menciona lo siguiente: *"Las Convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: Punto 1) inc. d) Existan razones técnicas o de notoria especialización para la adquisición o locación de bienes, contratación de servicios, consultorías u obras…"*

Dicho artículo se encuentra sustentado en el Decreto N° 2264/24, específicamente el Artículo 51, el cual establece lo siguiente: *"La contratación por razones técnicas solo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando exista en el mercado un solo oferente debido a las especificaciones técnicas del objeto de la contratación, debiendo ser objetivamente acreditadas en todos los casos, y que pueda satisfacer adecuadamente la necesidad de la convocante. Asimismo, el Art. 46° del citado Decreto dispone que:* ***Excepciones a la Concurrencia Autorizada****"...La convocante será responsable del análisis, la justificación y la ejecución de los procedimientos de contratación realizados bajo los supuestos autorizados por la Ley"*

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes expuestos, del Dictamen Técnico emitido por la Gerencia Industrial, el Acta N° 13 de fecha 31 de agosto de 2026 del Comité de Suministro Público del análisis de mercado efectuado por esta Unidad Operativa de Contrataciones y de la certificación expedida por **FURUKAWA ROCK DRILL CO.LTD.**, mediante la cual se acredita que **Comercial e Industrial de Maquinarias y Automóviles S.A. (CIMASA) es el único distribuidor autorizado para la República del Paraguay**, se concluye que concurren objetivamente las circunstancias previstas en el artículo 40, numeral 1, inciso d) de la Ley N.º 7021/2022 y el artículo 51 del Decreto N.º 2264/2024, al existir un único oferente capaz de satisfacer adecuadamente la necesidad institucional conforme a las especificaciones técnicas que son requeridas, considerando pertinente llevar adelante el procedimiento para la Contratación por Vía de la Excepción **con difusión previa** individualizado al inicio del presente documento, elevando a consideración de la Máxima Autoridad para su autorización y aprobación pertinente, salvo mejor parecer.

JULIO CESAR GARCIA DUARTE
Firmado digitalmente por JULIO CESAR GARCIA DUARTE

Coordinador de Procesos Legales

ROCIO MONSERRAT SEGOVIA MARSA
Firmado digitalmente por ROCIO MONSERRAT SEGOVIA MARSA

Gerencia Unidad de Operativa de Contrataciones